

MARTES, 19 DE ENERO DE 2016 - BOC NÚM. 11

JUZGADO DE LO MERCANTIL Nº 1 DE SANTANDER

CVE-2015-14332 *Notificación de sentencia 223/2015 en procedimiento ordinario 71/2012.*

Doña María de las Nieves García Pérez, secretaria judicial del Juzgado Mercantil Nº 1 de Santander.

Hace saber: Que en este órgano judicial se siguen autos de procedimiento ordinario, a instancia de Construcciones y Aplicaciones Técnicas de Contratas de Cantabria SL, frente a Old House Rent & Sale SL, Luis Francisco Coria García y Rafael López Alonso Polvorinos, en los que se ha dictado sentencia Nº 223/2015 de fecha de 11/12/2015, del tenor literal siguiente:

Juzgado Mercantil de Cantabria.
JUICIO ORDINARIO 71/2012.

SENTENCIA Nº 223/2015

Magistrado Juez: Ilmo. Sr. D. Carlos Martínez de Marigorta Menéndez.

Demandante: Construcciones y Aplicaciones Técnicas de Contratas de Cantabria SL (APLI-TEC).

Procuradora: Doña Felicidad Mier Lisaso.

Letrado: Doña Ana Isabel Rodríguez Galguera.

Demandados: Old House Rent & Sale SL, Luis Francisco Coria García (en rebeldía procesal) y Rafael López Alonso Polvorinos, representado por el procurador don Alfonso Zúñiga Pérez del Molino y asistido del letrado don Luis Revenga Sánchez.

Objeto del Juicio: Reclamación de deuda y responsabilidad de administradores.

En Santander a 11 de diciembre de 2015.

FALLO

Estimando íntegramente la demanda formulada por Construcciones y Aplicaciones Técnicas de Contratas de Cantabria SL (APLITEC) contra Old House Rent & Sale SL, Luis Francisco Coria García y Rafael López Alonso Polvorinos, condeno solidariamente a los codemandados al pago a la actora de 198.925,48 € con los intereses de la Ley 3/04, e imposición de costas a los demandados.

La presente resolución no es firme. Modo de impugnación: Mediante recurso de apelación ante la Audiencia Provincial.

El recurso de apelación se interpondrá ante el Tribunal que haya dictado la resolución que se impugne dentro del plazo de veinte días contados desde el día siguiente a la notificación de aquélla, debiendo exponer las alegaciones en que se base la impugnación, además de citar la resolución apelada y los pronunciamientos que impugna.

Para interponer el recurso será necesario la constitución de un depósito de 50 euros, en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Juzgado en el BANESTO nº 2258 0000 04 0071 12 con indicación de "recurso de apelación", mediante imposición individualizada, y que deberá ser acreditado a la preparación del recurso, de acuerdo a la D.A. decimoquinta de la LOPJ. No se admitirá a trámite ningún recurso cuyo depósito no esté constituido.

CVE-2015-14332

MARTES, 19 DE ENERO DE 2016 - BOC NÚM. 11

Así por esta mi sentencia, de la que se expedirá testimonio para su unión a los autos, lo pronuncio, mando y firmo.

El magistrado-juez.

PUBLICACIÓN.- Leída y publicada fue la anterior sentencia por el Ilmo. magistrado-juez que la suscribe, estando celebrando audiencia pública en el día de su fecha. Doy fe.

Y para que sirva de notificación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos Old House Rent & Sale SL, Luis Francisco Coria García, en ignorado paradero, libro el presente.

Santander, 23 de diciembre de 2015.

La secretaria judicial,

María de las Nieves García Pérez.

[2015/14332](#)

CVE-2015-14332